

Guaranda julio 5, 2022  
RCU – 007 – 2022 – 093

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 5 de julio del 2022;**

**OCTAVO PUNTO:** Convocar a elecciones para integrar los Colegios Electorales para designar a los representantes de los Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador; y, Nombrar Tribunal Electoral Universitario.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 185 menciona; “Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo”;

**QUE,** la Ley ibídem en su artículo 186 dispone: “Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior;
- b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública;
- c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares;

No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país;

d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;

e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y,

f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador.

En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.

**QUE**, el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en su artículo 3 señala, "Colegios Electorales.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186, literales c), d), e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformarán los siguientes colegios electorales:

1. Colegio electoral de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
2. Colegio electoral de estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
3. Colegio electoral de estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
4. Colegio electoral de estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
5. Colegio electoral de rectores de los institutos superiores técnicos, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
6. Colegio electoral de rectores de los institutos superiores tecnológicos, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
7. Colegio electoral de rectores de los institutos superiores pedagógicos, que elegirán dos (2) representantes y sus alternos;
8. Colegio electoral de rectores de los institutos superiores de artes, que elegirán un (1) representante y su alterno;
9. Colegio electoral de rectores de los conservatorios superiores, que elegirán un (1) representante y su alterno;
10. Colegio electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, que elegirán dos (2) representante y su alterno;

**RESUELVE: "CONVOCAR A ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR; Y, NOMBRAR TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR:**

**ING. HENRY VALLEJO, DECANO PRINCIPAL;  
ING. SONIA SALAZAR, DECANA SUPLENTE;  
LIC. MARY MOSSO, DECANA PRINCIPAL;  
DR. ÁNGEL NARANJO, DECANO SUPLENTE;  
LIC. COMANECY GAVILÁNEZ, REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS PROFESORES A CONSEJO UNIVERSITARIO;  
MED. ALEJANDRA BARRIONUEVO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS PROFESORES A CONSEJO UNIVERSITARIO;  
ING. DAVID SILVA, REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS PROFESORES A CONSEJO UNIVERSITARIO;  
LIC. LUCY PAZMIÑO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS PROFESORES A CONSEJO UNIVERSITARIO;  
SR. ALEJANDRO BENAVIDES, REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS ESTUDIANTES;  
SR. DARWIN ANDRADE, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES;  
SRTA. KARELYS SALTOS, REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS ESTUDIANTES;  
SR. FRANCISCO ECHEVERRÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES.  
ING. JOFFRE GARCÍA, REPRESENTANTE PRINCIPAL EMPLEADOS Y TRABAJADORES.  
LIC. TANIA HURTADO, REPRESENTANTE SUPLENTE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.  
ABG. JOSÉ LUIS LÓPEZ, SECRETARIO-ABOGADO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



MONICA GEOCONDA  
LEON GONZALEZ

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**

